

**I. MUNICIPALIDAD DE CONCON**

CONCON, 24 FEB 2015

**ESTA ALCALDE A DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

Nº 456,

**Vistos:**

- a) Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República
- b) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) Ingreso Propuesta Hippocampus Resort & Club de fecha noviembre de 2014, en donde solicita autorización para realizar promociones en 4 puntos de la comuna.
- d) La evaluación presentada por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto de fecha 18 de diciembre de 2014.
- e) Art. N° 11 de la Ordenanza Local sobre Derechos, en donde faculta al Sr. Alcalde a rebajar o eximir de derechos a empresas publicitarias auspiciadoras de actividades Municipales o financien obras de inversión.

**DECRETO**

1.- **AUTORICE** E el uso de espacios públicos, con fines publicitarios, a la empresa **COMERCIAL Y TURISMO S.A., RUT 96.837.590-3** durante el periodo Enero 2015 – Diciembre 2015, que consta de los siguientes puntos: Roca Oceánica – Caleta Higuierillas (sectores gastronómicos) – Playa Amarilla – Sector La Boca.

2.- **EXIMASE** el 50% del pago de derechos publicitarios a la empresa **COMERCIAL Y TURISMO S.A.**

Al mismo tiempo que compromete el aporte a través de canje en: uso de salones, servicio de alojamiento y servicio de alimentación, por un monto de \$12.000.000.- (doce millones de pesos).

Así también deberán realizar el pago de Derecho Municipal por concepto de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, a través del Departamento de Rentas de la Municipalidad.

3.- **CONFECCIONENSE** por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica el convenio respectivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**ALCALDE**

OSG/PAT/AWC lrm.

**Distribución:**

- 1. Secretaría Municipal
- 2. Asesoría Jurídica
- 3. Contraloría
- 4. Archivo Finanzas
- 5. Contabilidad y Presupuesto
- 6. Depto. Rentas
- 7. Depto. Tránsito y Operaciones

7

**PROPUESTA CANJE PUBLICIDAD Hippocampus Resort & Club**

Cantidad de Elementos : 4 puntos de canje.

Ubicación : Roca Oceánica – Caleta Higuierillas sector Gastronómico – Playa amarilla – sector La Boca

Periodo Ubicación : Enero – Diciembre 2015

**DERECHOS MUNICIPALES**

U.T.M. diciembre : \$43.198

Contrato por mes corrido Enero y Febrero 2015 – 50 UTM mensual.

PROMOCION VOLANTEO	COBRO MENSUAL	UTM	VALOR UTM	VALOR PROMOCION MENSUAL	TOTAL COBRO PROMOCION
Enero - Febrero	50		\$43.198	\$2.159.900	4.319.800
<b>Totales</b>	<b>50</b>		<b>\$43.198</b>	<b>\$2.159.900</b>	<b>4.319.800</b>

Contrato del 01 de Marzo al 15 de septiembre del 2015 – 1 UTM diaria.

PROMOCION VOLANTEO	COBRO DIARIO	UTM	VALOR UTM	VALOR PUNTO PROMOCION	TOTAL COBRO PROMOCION
65 DIAS	1		\$43.198	4	\$11.231.480
<b>Totales</b>	<b>1</b>		<b>\$43.198</b>	<b>4</b>	<b>\$11.231.480</b>

Contrato del 16 de Septiembre al 31 de Diciembre 2015 – 1,5 UTM diaria.

PROMOCION VOLANTEO	COBRO MENSUAL	UTM	VALOR UTM	VALOR PUNTO PROMOCION	TOTAL COBRO PROMOCION
40 DIAS	1,5		\$64.797	4	\$10.367.520
<b>Totales</b>	<b>1,5</b>		<b>\$64.797</b>	<b>4</b>	<b>\$10.367.520</b>

Punto promoción : 4

Valor anual 2015 : \$25.918.800.-

**APORTE**

La empresa Resort & Club Hippocampus., en su carta dispone de un aporte \$12.000.000.- (doce millones ochocientos treinta y un mil pesos), los cuales serán ingresados en arcas municipales con fecha enero de 2015.

A demás la empresa se compromete a compensar la diferencia con canje consistente en el uso de salones, servicio alimentación y de alojamiento por un monto tope de \$12.000.000. .- (doce millones ochocientos treinta y un mil pesos)-

**RESUMEN**

La empresa solicita eximir del pago de Derechos Municipales por la instalación de los 4 puntos de promoción, aportando un 93% de los derechos totales detallados anteriormente.

Tomando en consideración, el aporte ofrecido por la empresa y el artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal, no existe inconveniente en aplicar la exención solicitada.


  
 Benito Urrutia Cisternas
   
 Jefe contabilidad y Presupuesto

4 5 6

4 0 8

### Temas pendientes (Patente Comercial y Renovación de Permisos Promocionales)

Felipe Guerra <fguerra@hippocampus.cl>

10 de noviembre de 2014, 16:05

Para: Oscar Sumonte <oscarsumonte@gmail.com>, osumonte@concon.cl, Alcaldía <alcaldia@concon.cl>

Estimado Alcalde

Junto con saludarle, le envío nuevamente este correo para retomar nuestra conversación respecto a los dos temas que tenemos pendientes y que nos urge resolver a la brevedad:

1.- Traslado de Patente Comercial Inmobiliaria a la comuna de Concon.

Con el tiempo que hemos dejado pasar, ya tenemos comprometido el 1er semestre para hacer el cambio y podremos hacerlo sólo en el 2do semestre con beneficio para la municipalidad. Necesitamos resolver el dscto a la brevedad de manera que justificar ante nuestro directorio el correspondiente traslado. Creo que existe quórum para que pueda presentarlo al consejo y obtener el apoyo necesario.

2.- Renovación de los permisos publicitarios y promocionales.

Como ya le comentara en su oportunidad, estamos en el plazo de renovación, por cuanto la firma del decreto tiene fecha 21 de octubre de 2013 y nos preocupa el hecho de tener a nuestro personal desprotegido de las fiscalizaciones que se llevan a cabo.

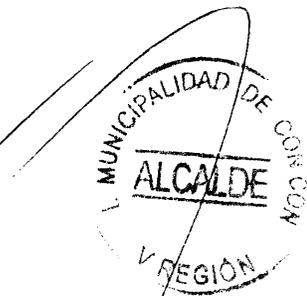
Por nuestra parte estamos llanos a la renovación en las mismas condiciones anteriores, entendiendo que la fórmula obtenida para tal efecto ha significado un beneficio significativo para ambas partes.

Como entenderá, no tenemos mucho tiempo para esto, por cuanto ya debiéramos tenerlos incorporados en nuestro presupuesto 2014.

Quedo atento a sus comentarios,

Felipe Guerra Z.  
Gerente General  
Hippocampus Club & Resort

*Renovar contrato con  
nuevas condiciones*



*13/11/14*

**DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA PUBLICIDAD**

**Artículo 11°:** Toda publicidad o propaganda que se realice en la vía pública que sea vista y/u oída desde la misma dentro del territorio jurisdiccional de la Comuna, pagará los derechos que se indican a continuación.

Para efectos de la presente Ordenanza se entenderá por publicidad la acción o efecto de divulgar, promover o dar a conocer un producto, empleando algún medio visual o audiovisual en la vía pública o que sea visto u oído desde ella, con el propósito de llamar la atención del público y obtener su preferencia.

A su vez, por propaganda se entenderá como la acción o efecto de divulgar, promover o dar a conocer un local, establecimiento comercial, oficinas u otro lugar de venta de productos o servicios, a través de letreros, rótulos u otro medio visual destinados a ser visto en la vía pública que se encuentren adosados, colgados o adheridos de alguna forma al respectivo local o establecimiento u oficina.

La publicidad y propaganda estará prohibida en lugares típicos de la Comuna, declarados así por el Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal.

**A.- Derechos permanentemente cancelará conjuntamente con la patente en valor semestral por metro cuadrado:**

- A.1. Propaganda luminosa.....0.10
- A.2 Propaganda luminosa.....0.188
- A.3. Afiches permanentes de productos sin publicidad o marcas, como regalo de A.1 y A.2.....0.25

**B. Derecho por publicidad en la zona urbana de la comuna:**

- B.1. Publicidad en la zona urbana de la comuna:
  - a) Avisos camineros. Monumentales y/o back-lights. Este tipo de publicidad debe contar con el respectivo Permiso de Obras, este permiso será otorgado por la Dirección de Obras previo pago de derechos publicitarios. Avisos con superficie, inferiores a 15 metros cuadrados, 0,85 UTM semestrales y superiores a 15 metros cuadrados 1,00 UTM semestrales.

b) Publicidad valiosa diario:

- b.1. Móviles. Valor diario por productos.....1.00
- Por eventos.....0.50
- b.2. Fijos. Valor diario.....0.50

c) Letreros de promoción de venta. Por mt.2 semestral.1.00

Este tipo de letreros deberá contar con la visación o permiso de la Dirección de Obras Municipales.

d) Publicidad Estática:

- d.1. Letreros o carteles ubicados sobre los kioscos instalados en la comuna, por mt2 valor semestral.....0.50
- d.2. Letreros luminosos o iluminados en techumbres o azoteas por mt2 a:
  - Sector 1 y 2.....1.50
  - Sector 3.....1.00
  - Sector 4.....0.50

d.3 Otro tipo de publicidad estática, por mt2 mensual:

- Del 1° de marzo al 30 de noviembre.....0.50
- Del 1° de diciembre al 28 de febrero.....1.00
- d.4. Lienzos, valor diario por mt2.....0.05
- d.5 Veletas, por mt2 Valor Diario.....0.02
- d.6 Pendones, por mt2 Valor Diario.....0.04
- d.7 Banderas valiosas mensuales por mt2 valor mensual.....1.00

e) Pasarelas y vallas peatonales, por mt2 semestral:

- aquellas cuyos derechos publicitarios se encuentren entregados a terceros que hayan su construcción.....1.00
- aquellas cuyos derechos publicitarios se encuentran entregados a terceros que asuman su mantención y reparación.....2.00
- Otros.....2.00

En el evento que la publicidad o propaganda sea de carácter auspiciado por empresas o personas que financien obras de inversión en infraestructura o bienes municipales o nacionales de uso Público, estos derechos podrán rebajarse o eximirse, por resolución fundada del Alcalde, previo informe favorable de la unidad correspondiente.

**B.2. Publicidad fuera de la zona urbana de la comuna:**

Se aplicará los mismos valores y conceptos de B.1 rebajados en un 50%, excepto en el caso de B.1. a) que mantendrán su mismo valor.

Además, en el caso de avisos camineros estos no podrán estar emplazados a una distancia menor de 400 metros entre uno y otro.

**B.3 Promociones:** Las que se realicen en la vía pública a través de promotoras. Por punto de promoción:

- a) Empresas comerciales con fines de lucro. Valor diario:
  - Enero y febrero.....2.00
  - 01 de marzo al 15 de septiembre.....1.00
  - 16 de septiembre al 31 de diciembre.....1.50
  - Contrato por mes corrido (enero y febrero).....50.00
- b) Empresas Educativas con fines de lucro. Valor diario:
  - Enero y febrero.....1.50
  - Marzo a diciembre.....1.00
- c) Promotores comerciales a domicilio. Valor diario.....1.00
- d) Promociones especiales no señaladas, semanal.....1.00

Los derechos contemplados en el presente artículo serán notificados, liquidados y girados por el departamento de Rentas, con informes técnico correspondiente y/o permisos y autorización si procediere.

**DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ÁREAS VERDES Y RECOLECCIÓN DE BASURA Y ESCOMBROS**

**Artículo 12°:** Los servicios especiales por extracción de escombros y otros distintos de los indicados en los artículos 6° y siguientes de la ley de Rentas Municipales, pagaran los derechos municipales que se indican a continuación:

A. derechos por extracción de especies arbóreas de propiedad municipal ubicadas en las vías públicas y áreas verdes, a petición de particulares o por la destrucción de éstas, provocadas por accidentes, actos vandálicos u otros actos de terceros:

A.1 Por ejemplar, según tasación de la Dirección de servicios generales considerando edad, tipo de especie, funcionalidad, impacto ecológico, ornato y estado de conservación, lugar de ubicación y tipo de dueño \$ a 1.000 La Municipalidad se reserva el derecho de no autorizar la extracción de ejemplares de alto valor ornamental o interés botánico. Solamente podrá quedar parcial o totalmente exenta de pago, aquellas especies que amenacen ruina o presenten peligro para las personas o bienes, debidamente calificada por la Dirección de Operaciones y Tránsito. Con todo, el trabajo de extracción de los ejemplares autorizados, será de cargo del solicitante.

B. Derechos por daño en prados, jardines y, en general, en áreas verdes de bienes municipales o nacionales de uso público, por particulares, concesionarios, permisionarios o por servicios de utilidad pública. Por mt2 dañado, sin perjuicio de las garantías correspondientes y de la obligación de reposición. Diario.....0,015

C. Derechos por daños causados en arboles, directa o indirectamente por la construcción de obras civiles efectuada por particulares o servicios de utilidad pública. Por cada ejemplar ubicado frente a la obra. Mensual. Esto no faculta al permisionario para provocar daños a los ejemplares, ni hacer uso de las tazas de los árboles, lo cuales deberán ser debidamente protegidos y regados. Este derecho tampoco exime de las garantías correspondientes.....0.20

D. derechos por retiro especial de ramas y malezas de jardines. Por mt3.....0.25

E. derechos por informe emitido.....0.30

